

(07/11/2025)

AUTOS: PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/  
EJECUCION HIPOTECARIA

EXPTE: SM-31960-2022

EXPTE. RECEPT.: SM-31960-2022

Gral.San Martín, 7 de Noviembre de 2025.-

Atento lo que resulta de las constancias de autos, encontrándose cumplidos los recaudos del art. 568 del CPCC con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decrétase la venta en pública subasta y al mejor postor del bien al que se refiere el informe de dominio agregado con fecha 26 de agosto de 2025 que se adjunta en pdf al presente, con nomenclatura catastral CIRC. 6, SECC. A, CHACRA 6, MZA. 6-D, PARC. 11, MATRICULA 31.858, con base en las dos terceras partes de la valuación fiscal del bien al momento de fijarse el lapso de celebración de la subasta electrónica por intermedio del martillero que resulte sorteado por el organismo de contralor, quién previa aceptación del cargo procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción.

En cuanto al honorario del Martillero (comisión), el mismo será del 4 % por cada parte, con mas el 10% por aporte sobre la suma respectiva (Art. 54 de la Ley 14085), debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña; y la correspondiente a la parte vendedora se abonará con los fondos depositados en la cuenta de autos en el acto de la suscripción del boleto pertinente -mediante transferencia efectuada por el juzgado-, con más el sellado de ley.

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

En función de lo precedentemente dispuesto y conforme lo dispone el art. 27 del Acuerdo 2.873/99 de la S.C.J.B.A., requiérase al Organismo de Contralor Departamental el sorteo de un experto en subastas en general (excluidas las de la Ley 24.522), a cuyo fin líbrese la planilla de solicitud correspondiente en forma electrónica.

Oportunamente, líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en forma electrónica que deberá ser diligenciado por el martillero designado en el que deberá indicarse si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y

justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En dicha oportunidad se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5°. ap. 2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

Intímase al ejecutado, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art. 570, CPCC.). NOTIFICO el presente en este acto, con su entrega en forma electrónica, a la parte demandada, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero. del C.P.C.C.) por intermedio del presente..-

Diligenciado el mandamiento, agregado al expediente el título de propiedad y previo cumplimiento de la citación a los acreedores hipotecarios y a los jueces embargantes e inhibientes, el martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de **DOS (2) días en el Boletín Judicial** en la forma establecida por el art. 575 del CPCC. Tomando en consideración la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia que proporciona un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de Internet, se prescinde de la publicación en otro diario de la zona (art. 36 inc. 2 CPCC).-

A los fines de poder establecer el monto de la base de subasta, deberá encontrarse actualizada la valuación fiscal del bien inmueble, como asimismo los informes de deuda por impuesto inmobiliario, agua y tasas municipales. (art. 568 del CPCC).

Respecto a la publicación de edictos ordenada precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo)

dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta y deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de **DOS (2) días hábiles** al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA, su interpretación).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre del suscripto (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). A tal fin, procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de San Martín- a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12) librándose a tal fin oficio electrónico de estilo.-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC) y la compra en comisión.-

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, ello bajo apercibimiento de fijar una multa (art. 35 inc. 3 CPCC). En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-

El depósito a realizarse deberá contener, además la suma equivalente al 4% sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión) correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley (hoy 1,2 %).

El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC). Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá

respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía, la seña depositada y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC) y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC). -

Asimismo, el declarado postor remiso no podrá volver a intervenir en el Sistema de Subastas Electrónicas del sitio de la SCBA de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo fin se comunicará dicha situación en forma electrónica al Registro correspondiente.-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del CPCC.), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

COMUNIQUESE en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y que éste acepte el cargo.

**Firmado Digitalmente por**

**Paulo Alberto Maresca- Juez**

**Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.**

**Acuerdo 3886/2018 SCBA**

(19/11/2025)

AUTOS: PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/  
EJECUCION HIPOTECARIA- SM-31960-2022- EXPED.Nº SM-31960-2022.

General San Martín, 19 de Noviembre de 2025 .-

Tiéndose presente la aceptación de cargo, del PERITO MARTILLERO -MONTALTO  
MARIA LUISA- para el que fuera designado.-

Fíjese en concepto de adelanto para gastos la suma de \$ 40.000 ( pesos cuarenta  
mil) para que sean depositados en la Caja de Ahorro en pesos Nº  
32450401791899, CBU 0110040230004017918997, Alias EstudioMontalto, Banco  
de la Nación Argentina o en la cuenta de autos

COMUNIQUESE mediante oficio en forma electrónica la subasta ordenada al  
Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte  
Provincial adjuntando en PDF el auto de subasta electrónica, la apertura de la  
cuenta judicial y la aceptación del cargo del martillero.-

**Firmado Digitalmente por**

**Paulo Alberto Maresca- Juez**

**Juzgado Civil y Comercial nº 9 S.M.**

**Acuerdo 3975/2020 SCBA**

(10/12/2025)

**AUTOS: "PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/  
EJECUCION HIPOTECARIA" - Exp. SM-31960-2022 - SM-31960-2022**

Gral. San Martín, 10 de Diciembre de 2025.-

Atento lo manifestado, téngase por designado como Oficial Ad-Hoc a la martillera  
María Luisa Montalto.-

Consecuentemente y conforme lo solicitado, líbrese mandamiento de CONSTATACIÓN AD-HOC, con habilitación de días y horas inhábiles, a cuyo fin confecciónese electrónicamente en el Sistema de Gestión Judicial Augusta, para su impresión desde el Portal Web de la SCBA ("Mis Causas") - <https://notificaciones.scba.gov.ar/>-, y su posterior diligenciamiento por el letrado y/o autorizados, sin firma ológrafa.-

**Firmado Digitalmente por**

**Paulo Alberto Maresca- Juez**

**Juzgado Civil y Comercial nº 9 S.M.**

**Acuerdo 3975/2020 SCBA**

(20/03/2026)

**AUTOS: PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA EXPTE: SM-31960-2022 EXPTE. RECEPT.: SM-31960-2022** Gral. San Martín,

20 DE MARZO DE 2026.- Déjese debidamente aclarado que en el auto de subasta de fecha 7 de noviembre de 2025 AUTO DE SUBASTA (211100711031040100), los interesados en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de TRES (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA, su interpretación).-

Firmado Digitalmente por Paulo Alberto Maresca- Juez Juzgado Civil y Comercial nº 9 S.M. Acuerdo 3975/2020 SCBA

(10/04/2026)

**AUTOS: "PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA " EXP: SM-31960-2022 SM-31960-2022**

General San Martín, 10 DE ABRIL DE 2026.-

En virtud de las facultades conferidas al Suscripto por el art. 562 4º párrafo y 566 del CPCC, en atención a la significación económica del bien a subastar se establece la base tomando como valor de referencia la Tasación actualizada del

Valor Real del Inmueble en la suma de Dólares Estadounidenses cincuenta y cinco mil (u\$s 55.000), se establece la base de la subasta en sus 2/3, es decir, que la **BASE DE LA SUBASTA ASCIENDE A LA SUMA DE DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL (u\$s 37.000).**-

Previo a fijar las fechas, advirtiendo que se ha omitido oportunamente, dispónese la **APERTURA DE CUENTA JUDICIAL EN DOLARES** en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, cuyo número y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) deberán consignarse en el instrumento respectivo de embargo de sueldos (Conforme art. 3 del Acuerdo 3552/2011 de la SCBA)-, y a la orden del Suscripto a cuyo fin líbrese oficio electrónico por Secretaría.-

**Firmado Digitalmente por  
Paulo Alberto Maresca- Juez  
Juzgado Civil y Comercial nº 9 S.M.  
Acuerdo 3975/2020 SCBA**

(14/04/2026)

**AUTOS: PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/  
EJECUCION HIPOTECARIA EXPTE: SM-31960-2022 EXPTE. RECEPT.: SM-31960-  
2022**

Gral. San Martín, 14 DE ABRIL DE 2026.-

Habiéndose omitido proveer oportunamente téngase presente el enlace enviado para exhibir el bien de forma virtual: <https://youtu.be/8M-ESwW2p1w?feature=shared> e incorpórese al proyecto de edicto.-

**Firmado Digitalmente por  
Paulo Alberto Maresca- Juez  
Juzgado Civil y Comercial nº 9 S.M.  
Acuerdo 3975/2020 SCBA**

(30/04/2026)



AUTOS: PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/  
EJECUCION HIPOTECARIA

EXPTE: SM-31960-2022

EXPTE. RECEPT.: SM-31960-2022

Gral. San Martín, 30 DE ABRIL DE 2026.-

Téngase presente la reprogramación propuesta y la fecha de visita del inmueble para el día **13 de mayo de 2026 de 11 a 12 horas**, la fecha de comienzo de la subasta electrónica propuesta por el martillero para el día **22 de mayo de 2026 a las 12 hs** y la fecha de cierre para el día para el día **8 de junio de 2026 a las 12 hs.**-

Consecuentemente, fíjese fecha para la audiencia de adjudicación el día **14 DE JULIO DE 2026 A LAS 13:00 HS.** que se efectuará en forma remota mediante videoconferencia (conforme recurso tecnológico incorporado por Resolución 10/20) de acuerdo a la guía de uso para la participación de audiencias en forma remota, **por medio de la aplicación de MICROSOFT TEAMS MEETING proporcionada por la SCBA**, cuyos instructivos se adjuntan a la presente en archivos .PDF, requiriéndose oportunamente se denuncien las direcciones de correo electrónico de la parte actora, del martillero y del postor que realice la mayor oferta, **a fin de concretar la invitación con el link (enlace) para acceder y participar en la audiencia remota referida.**-

En virtud de lo dispuesto por el art. 577 CPCC y teniendo en cuenta la tasación del valor real realizada por la martillera fíjese la base en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL (U\$S 37.000).-

Proveyendo lo requerido por el Registro de Subastas Judiciales y a fin de publicar en el Portal de la SCBA líbrese oficio a dicho organismo para detallar los siguientes datos:

- se subasta el **100 %** del bien sito en calle Yapeyú sin número entre las de Samuel Morse e Intendente Corvalan, Localidad de Paso del Rey, PARTIDO DE MORENO, Pcia de Buenos Aires, con nomenclatura catastral CIRC. 6, SECC. A, CHACRA 6, MZA. 6-D, PARC. 11, MATRICULA 31.858,

- la base de la subasta se establece en la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL (U\$S 37.000)**;

- el depósito en garantía asciende a la suma de **u\$S 1.850 (DOLARES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA)**;

- los datos de la cuenta judicial en DOLARES son cuenta judicial en dolares: nro. de Cuenta: 5100- 028-0003220/0, CUIT PODER JUDICIAL 30707216650, CBU: 0140138328510000322005;

- Se autorizó al accionante a compensar el capital reclamado, con el pago de seña de compra y saldo de precio, hasta la concurrencia de su crédito que asciende a la suma de U\$S 45.358,29.-

- el saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC) y perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC);

- los gastos de inscripción del inmueble quedan a cargo del adquirente,

- la fecha de realización de la Audiencia del art. 38 (Ac. 3604 de la SCBA) es el **14 DE JULIO DE 2026 A LAS 13:00 HS.** que se efectuará en forma remota mediante videoconferencia (conforme recurso tecnológico incorporado por Resolución 10/20) de acuerdo a la guía de uso para la participación de audiencias en forma remota, por medio de la aplicación de MICROSOFT TEAMS MEETING proporcionada por la SCBA, cuyos instructivos se adjuntan a la presente en archivos .PDF, requiriéndose oportunamente se denuncien las direcciones de correo electrónico de la parte actora, del martillero y del postor que realice la mayor oferta, a fin de concretar la invitación con el link (enlace) para acceder y participar en la audiencia remota referida.-

Asimismo, atento el estado de autos líbrese edicto en la forma ordenada. A tal fin, se proyecta el instrumento y se pone en conocimiento del profesional interviniente que deberá abonar la tasa respectiva, y acreditar dicho pago en el expediente remitiendo copia en formato PDF adjunta a una presentación electrónica, a fin de proceder a signar el edicto digitalmente y remitir en forma electrónica por Secretaría a la dirección del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones).-

Líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales de la SCBA, haciendo saber la fecha propuesta por el martillero para la realización de la venta y los datos requeridos.-

**Firmado Digitalmente por**

**Paulo Alberto Maresca- Juez**

**Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.**

**Acuerdo 3886/2018 SCBA**

# MANDAMIENTO DE CONSTATAcion

15/12/25, 22:45 TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION • SUPREMA CORTE DE JUSTICIA • NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

<b>Usuario conectado:</b>	MONTALTO María Luisa - 27217087738@cma.notificaciones
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - SAN MARTIN
<b>Carátula:</b>	PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA
<b>Número de causa:</b>	SM-31960-2022
<b>Tipo de notificación:</b>	MANDAMIENTO ELECTRONICO
<b>Destinatarios:</b>	27217087738@cma.notificaciones
<b>Fecha notificación:</b>	12/12/2025
<b>Alta o disponibilidad:</b>	10/12/2025 11:25:32
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	MARESCA Paulo Alberto. JUEZ — Certificado Correcto, Fecha de Firma: 10/12/2025 11:25:28
<b>Firmado por:</b>	MARESCA Paulo Alberto. JUEZ — Certificado Correcto, Fecha de Firma: 10/12/2025 11:25:25

**M**

Fecha de recepción en Ofic./  
Deleg. o Juzgado de Paz

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
% / Y eg \* ? > s i D S  
235700 11031308374



## MANDAMIENTO

<b>Concertación de fecha con autorizada</b>	Órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - San Martín
<b>Día Mes Año</b>	Juzgado Interviniente: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9
<b>Hora</b>	Dirección: Av. Ricardo Balbín 1753, Piso 3° - San Martín
<b>Lugar</b>	Juzgado/Tribunal: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9
<b>Firmas</b>	Tipo de diligencia: <b>CONSTATAcion</b>
<b>Es —supuesto de excepción (Art. 172 - Art. 3397)</b>	Carátula del expediente: PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA - SM-31960-2022
<b>Día Mes Año</b>	Copias para traslado      NO      En      f——s.
<b>Hora</b>	<b>CARÁCTER</b> (Indicar por SI - NO según corresponda)
<b>XLugar</b>	URGENTE <input type="checkbox"/> Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Firmas</b>	<b>TIPO DE DOMICILIO</b> (Indicar por SI - NO según corresponda)
	Denunciado <input checked="" type="checkbox"/> Constituido <input type="checkbox"/> Bajo responsabilidad <input type="checkbox"/>

*María Luisa Montalto*  
María Luisa Montalto  
Martillera y Corredora Pública  
C.S.M. 2714

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI - NO según corresponda)

Allanamiento:	<input type="checkbox"/>	Allanamiento en domicilio sin ocupantes:	<input type="checkbox"/>
Con auxilio de la fuerza pública:	<input type="checkbox"/>	Con cerrajero:	<input type="checkbox"/>
Denuncia de otro domicilio:	<input type="checkbox"/>	Denuncia de bienes:	<input type="checkbox"/>
		Otros:	<input type="checkbox"/>

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la constatación en el domicilio sito en calle Yapeyú sin número entre las de Samuel Morse e Intendente Corvalan, Localidad de Paso del Rey, PARTIDO DE MORENO, Pcia de Buenos Aires, y procederá a CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Gral. San Martín, 10 de Diciembre de 2025 "... Atento lo manifestado, téngase por designado como Oficial Ad-Hoc a la martillera María Luisa Montalto.- Consecuentemente y conforme lo solicitado, librese mandamiento de CONSTATAción AD-HOC, con habilitación de días y horas inhábiles, a cuyo fin confecciónese electrónicamente en el Sistema de Gestión Judicial Augusta, para su impresión desde el Portal Web de la SCBA ("Mis Causas") -https://notificaciones.scba.gov.ar/-, y su posterior diligenciamiento por el letrado y/o autorizados, sin firma ológrafa..." FDO. PAULO ALBERTO MARESCA - JUEZ.-

**Facultades del Oficial de Justicia CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN**

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia MARÍA LUISA MONTALTO  
Para ser diligenciado AD HOC  
En la ciudad de San Martín, a los 10 de Diciembre de 2025.-

Firmado Digitalmente por  
Paulo Alberto Maresca-Juez  
Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.  
Acuerdo 3886/2018 SCBA

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:  
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: M29TZ6DM



*María Luisa Montalto*  
María Luisa Montalto  
Martillera y Corredora Pública  
C.S.M. 2714

En la Localidad de Paso del Rey a los 18 días del mes de Diciembre de 2025 siendo las 10:00 hs quien suscribe Maria Luisa Montalto Martillero Publico CMCPM 2714 me constituí en Yapeyu S/N entre Samuel Morse e Intendente Corvalan, domicilio indicado a realizar la presente manda a los efectos de constatar el estado de ocupación del bien el que se trata de un terreno todo parquizado con mejoras, sin ocupantes. Procedo a consultar a los vecinos del lugar quienes no se identifican manifestando que no vive nadie. Sin más doy por finalizado el acto.



Maria Luisa Montalto  
Martillera y Corredora Pública  
C.S.M. 2714

**CUENTA JUDICIAL EN DOLARES PARA EFECTUAR DEPOSITOS EN GARANTÍA**

CBU::	0140138328510000322005
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-32200
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 9
Causa:	31960 - PICCOLI ALBERTO JORGE C/ ALMARAZ PABLA LORENA Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA